

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	42 rs.	á fuera.	10.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuñetos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 127.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardias civil, procederán á la busca de una mula cuyas señas se espresan á continuación, que desapareció de la haza de Jesus, término de Encinas Reales, y de la propiedad de Don Agustín Barrera, y caso de ser habida la remitirán á disposición del Sr. Alcalde de Encinas Reales, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 17 de Julio de 1873.

El Gobernador,

Mamés de Benedicto.

Señas.

Una mula, alzada mas de la marca, abierta de los pechos, pelo castaño, cerrada, entrepelada la cabeza.

Núm. 129.

Seccion de Fomento.

D. Ramon de Mediñilla y Orozco, vecino de Jaen, de profesion propietario y de 32 años de edad, ha presentado á las doce de la mañana del día 7 del actual solicitud de registro de treinta pertenencias de la mina titulada San Ramon, de mineral carbon, sita en el paraje que llaman Arroyo de la Madera, término de Espiel, lindante al N. con la mina Hermanas de la Caridad y la Presidencia, al S. con Arroyo de la Madera, al L. con el cerro de los Centenos, y á P. con la mina Gran Proyecto y camino de la Caridad.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida

un pozo antiguo señalado en el terreno: desde él se medirán al N. E. 500 metros, fijándose la 1.ª estaca; al S. E. 500 metros, fijándose la 2.ª; al N. E. 240 metros, fijándose la 3.ª, y al S. O. 50 metros, fijándose la 4.ª estaca.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 10 de Julio de 1873.

El Gobernador,

Mamés de Benedicto.

Núm. 130.

Seccion de Fomento.

D. Ramon de Mediñilla Orozco, vecino de Jaen, ha presentado á las 12 de la mañana del día 7 del actual solicitud de registro de 30 pertenencias de la mina titulada Santa Ana, de mineral carbon, sita en el paraje que llaman la Gastana, término de Fuente Obejuna, lindante al N. con llanos del mismo nombre, al S. con viñas de la Gastana, al L. con el registro Santa Amalia, de esta fecha, y á P. con vereda que se dirige á el Membri llejo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un posito señalado en el terreno, desde él se medirán al S. E. 500 metros ó lo que haya hasta el registro Santa Amalia ya citado, y el resto, hasta 1000 metros, al N. E. 120 metros, y al S. O. 450 metros, fijándose la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª estaca respectivamente.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 10 de Julio de 1873.

El Gobernador,

Mamés de Benedicto.

Ministerio de Hacienda

Continuacion de las tarifas de la contribucion industrial.

- 23 Labradores, por la ganaderia que constituyen capital permanente en cuanto es posible que lo sea esta clase de riqueza destinada al cultivo de la tierra y á su abono, siempre que se halle comprendida en los amillaramientos ó en los datos estadísticos que sirvan de base al impuesto territorial y señalamiento de cuota por este concepto.
- 24 Limpia-botas ambulantes ó en portal.
- 25 Maestros y maestras de instruccion primaria.
- 26 Mataderos de ganados en establecimientos destinados al objeto.
- 27 Oficinas de modistas.
- 28 Oficiales de albañil, de soldados ó ensambladores, y de canteros, mientras trabajan á jornal. Oficiales de sastré ó de zapatero que trabajan por cuenta de su maestro, aunque lo verifiquen en sus propias habitaciones, pero sin tienda abierta ni muestra á la puerta y sin aprendices, no contándose como tales la mujer ni los hijos solteros que los auxilien en sus trabajos.
- 29 Olleros que venden por las calles ollas, pucheros y demás vasija ordinaria, y los de loza y vidrio tambien ordinarios.

30 Operarios ó jornaleros, cuando trabajan por un salario ó un tanto por pieza en los talleres ó tiendas de su profesion, y cuyos maestros y dueños están sujetos á la contribucion industrial.

31 Pasamaneros con venta en portal.

32 Pescadores, aunque lo sean con barco propio, por el ejercicio de la pesca, siempre que la venta del pescado la verifiquen en sus barcos ó en los muelles ó playas.

33 Pizarreros.

34 Planchadoras.

35 Propietarios de montes, por el beneficio y carboneo de las leñas y maderas de construccion de los montes que les pertezcan, con tal que las vendan dentro del término municipal de la produccion ó en los mercados inmediatos sin tener almacen en estos.

36 Puestos fijos para la lectura de periódicos, para la venta de tripa, callos y mondongos, y para la de unto de botas y cepillos para limpiarlas.

37 Revendedores de prendas y ropas usadas de poco valor.

38 Secretarios de Ayuntamiento que á la vez lo sean de los Juzgados municipales en poblaciones que no reúnan la calidad de capitales de partido.

39 Sociedades de seguros mútuos, cuyas operaciones se reduzcan á repartir entre los suscritores el equivalente de los daños sufridos por una parte de ellos sin opcion á beneficios.

40 Vendedores de los no comprendidos en la Tarifa de Patentes que al «por menor» y en ambulancia expenden agua, aves, frutas, buñuelos, bollos, quesos, miel, pescado fresco de rio, mantecas, huevos, legumbres y hortalizas, limonadas, horchatas y otras bebidas refrescantes, fósforos, escobas, pajuelas, plumeros, papel de cigarrillos, periódicos y otras menudencias semejantes.

41 Zapateros de viejo.

MODELO NUMERO PRIMERO.

Contribucion industrial.

Declaracion firmada y duplicada que D..... vecino (ó residente) en esta poblacion, calle de Tetuan, núm. 7, cuarto principal, presenta al señor Administrador económico (ó Alcalde) de la industria (profesion, arte ú oficio) á que se va á dedicar desde el dia..... de....., y cuyos pormenores y local donde la establece son los siguientes:

INDUSTRIA O PROFESION á que se refiere esta declaracion.	Calle y número ó sitio donde la establece.
Vendedor al por mayor de aceite y jabon, sal comun, aguardientes, licores y vinos.	Almacen núm. 20, calle de Pizarro.
Vendedor al por menor de tejidos de lana y estambre, de quincalla y de drogas.	Tienda núm. 10, calle de San Juan.
Fabricantes de tejidos de lana con 200 cardas cilindricas movidas por vapor; dos tundosas movidas por caballerias, y una máquina para prensar, al servicio exclusivo de la fábrica.	Fábrica en la calle del Prado, núm. 24.
Abogado.	Tetuan, núm. 7, principal.

Declara además que para reponer sus establecimientos industriales y para abastecer de primeras materias su fábrica, tiene sus depósitos en los pisos bajos de la casa núm. 47, calle del Clavel.

(Si es ya contribuyente añadirá:)

Se halla matriculado en la clase.... tarifa..., por la industria de.... y satisface de cuota para el Tesoro.... pesetas anuales.

(Podrán hacerse además cuantas declaraciones ó advertencias crea necesarias y oportunas el interesado para el conocimiento exacto de su situacion industrial.)

El que suscribe está conforme en que la Administracion reconozca por medio de sus agentes ó delegados, cuando lo estime conveniente, el local (ó sitio que sea) en que ejerce las industrias (ó profesiones, artes ú oficios) á que se refiere esta declaracion, y se obliga á dejarlos penetrar en él en cualquiera hora del dia.

..... á..... de..... de 18.....

Firma del interesado

ó del testigo, á su ruego, cuando no sepa escribir.

Advertencia. Este modelo contiene cuatro ejemplares de diferentes clases de industriales; pero cuando se extienda la declaracion, se limitará á la industria que ejerza el que la presente.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE.....

MODELO NUMERO DOS.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Registro de las declaraciones de exencion temporal acordadas por el Jefe de esta Administracion económica á industriales comprendidos en el art. 10 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873.

Número del expediente en el registro de la Administracion.	Apellido y nombre del industrial.	Su vecindad.	Localidad, calle, número y piso donde ejerce la industria.	Base de poblacion que la corresponde.	Industria.	Fecha de la declaracion del interesado.	Idem en que ha empezado el ejercicio de la industria.	Idem en que termina la exencion del pago.	Clasificacion que le corresponde.			Año económico en que se incorporará al gremio ó deventará cuota de tarifa.	Fecha de la resolucior del expediente.	Idem en que se comunicó al interesado.	
									Tarifa.	Número.	Cuota.				

MODELO NUM. 3.º

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

..... TRIMESTRE DE 18 A 18

RELACION nominal de los industriales de nueva entrada, á quienes se ha declarado con derecho á los beneficios que concede el art. 10 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 durante el trimestre citado por consecuencia de los expedientes justificados que obran en esta Administracion.

NUMERO del expediente.	- APELLIDO y nombre del industrial.	SU VECINDAD y habitacion.	BASE de poblacion que corresponde á la localidad.	INDUSTRIA, profesion ú oficio que ha establecido.	FECHA de la declaracion del interesado.	IDEM en que termina la exencion de pago.	CLASIFICACION que le corresponde.			OBSERVACIONES.
							Tarifa.	Número.	Cuota.	
40	Alvarez, José....	Avila, calle de Hita, n.º 5.	5.ª.....	Fabricante de naipes	6 Setiembre 1873.	1.º Setiembre 1874.	3.ª.....	»	80.25	
5	Rueda, Félix.....	Bermuy, calle Ancha, n.º 20	7.ª.....	Idem de jarabes..	6 Enero 1873 ...	1.º Enero 1874.....	3.ª.....	»	40.50	
30	Rico, Antonio...	Avila, calle de S. José, n.º 7	5.ª.....	Idem de máquinas.	15 Marzo 1873....	1.º Marzo 1874.....	»	»	38.75	

- NOTAS. 1.ª La colocacion de los interesados en este estado se hará por orden de fechas; pero el número de la primera casilla ha de ser el que les corresponda en el registro de la Administracion, en el cual se anotarán por las fechas de la aprobacion de los expedientes, los cuales llevarán el mismo número.
- 2.ª En la casilla de Observaciones se expondrán las que determinen con exactitud cuantas circunstancias concurren en el industrial para conocer la importancia de su establecimiento.

Pueblo de...

D....., vecino de (á).....: ha satisfecho en esta Recaudacion de Contribuciones, en virtud de órden del (b)....., fecha..... del corriente.
Por cuota.
Por 6 por 100 sobre la misma.

Total.

como importe de la Patente necesaria para ejercer durante el citado año económico la industria de (c)
..... á..... de..... de 187.

El Recaudador, (d)

El industrial, (é)

(a) Además del pueblo de la vecindad, se expresará la provincia á que corresponda.
(b) Administrador económico, Administrador de partido ó Alcalde, segun de quien proceda, conforme al art. del Reglamento.
(c) Se expresará si es en ambulancia ó no, y el número que ocupa en la Tarifa.

(b) O el encargado de la recaudacion.
(e) O testigo á su ruego si no sabe firmar.

MODELO NÚM. 4.º

PROVINCIA DE...

Año económico de 18.... á 18....

EL GEFE ECONOMICO DE LA PROVINCIA.

Certifica que í....., vecino de.... (sus señas generales las del margen), ha satisfecho en la Recaudacion de Contribuciones de esta provincia la cantidad de.... como importe de la Patente que necesita para ejercer la industria de.... durante el año económico de 18.... á 18....
Y para que conste expido la presente en.... á.... de.... de 18....

El Jefe económico.

CONTRIBUCION DE PATENTE.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Advertencia. En cada recibo se estampará el sello oficial de la Administracion en sitio que abraza la matriz y su taion.
(a) Las señas generales sólo se anotarán cuando la Patente sea para industrias ambulantes no sujetas á base de poblacion

MODELO NÚM. 5.º

CONTRIBUCION INDUSTRIAL (a)

D..., vecino (ó residente) de esta poblacion, calle de... número... matriculado en la Tarifa...., clase..., número .., da parte á la Administracion (ó Alcalde) de haber cesado en el ejercicio de la industria de... (aquí se expresará la que sea con todos sus pormenores), ó de haber vendido, cedido ó traspasado el establecimiento de... que constituia su industria, ó de haberse dedicado á la venta, ó haber dejado de vender.

cuya cesacion (ó alteracion que sea) ha tenido (ó tiene) lugar desde el dia... del corriente.

Y para que conste y produzca la baja (ó alteracion) que corresponda, para cuya comprobacion estoy conforme en que se verifiquen los reconocimientos y visitas necesarias en los locales de mi industria (ó domicilio) que la Administracion tenga por conveniente, firmo la presente en.... á.... de.... de 18....

(a) Esta declaracion se presentará duplicada para los efectos del art. 22 del reglamento.

MODELO NÚM. 6.

Relacion nominal que el infrascrito, como (Director, Administrador, Gerente ó Representante) de la Sociedad anónima titulada..... (ó Jefe de la casa de comercio conocida bajo la razon social de.....), presenta al Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de..... en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, de los empleados de la misma, cuyo sueldo llega ó excede de 1.500 pesetas anuales.

Nombres y apellidos.	Destinos que desempeñan.	Sueldo anual.	Domicilios de los empleados.

..... de..... de 187

Firma del Representante, Jefe, Director etc.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

En nombre de la República federal D. Raimundo Maria Gil, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio por lesiones á Gregorio Zafra Mesa, contra Antonio Garcia, conocido por el Almendron, que vive en la calle del Viento número seis, de esta ciudad, de oficio sombrerero, de estado casado; y como no haya sido habido y se ignora su paradero, he mandado expedir la presente requisitoria, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, rogándole á la vez á todas las autoridades civiles y militares de la Nacion, se sirvan dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca del Antonio Garcia y se presente en este Juzgado, todo conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal, con cuyo objeto espido la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial de esta provincia».

Córdoba 12 de Julio de 1873.
—Raimundo M. Gil.—Por mandado de S. S., Antonio Ravé del Castillo.

Intendencia militar de Andalucía.

Sección de intervencion.

Debiendo contratarse por el término de un año el abastecimiento de la paja de pienso necesaria en las factorias de provisiones de esta capital, Algeciras, Badajoz, Cádiz, Ceuta, Córdoba y Jerez de la Frontera para el suministro de las mismas, el cual dará principio en 1.º de setiembre próximo y terminará en fin de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que habrá de tener lugar en los estrados de esta Intendencia, y simultaneamente en las Comisarias de guerra de las factorias antes citadas el dia treinta del actual á las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiestos en dichas dependencias, así como la demostracion de las cantidades que se calculan necesarias aproximadamente en cada factoria, advirtiéndole que los precios respectivos estarán de manifiesto en las respectivas Comisarias y esta Intendencia con cuarenta y ocho horas de anticipacion al dia de la celebracion del remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ante los tribunales respectivos, y no serán admisibles las que no estén redactadas

con arreglo al modelo que se estampa á continuacion, ni las que excedan del precio límite ó carezcan del documento que acredite haber hecho el depósito en la Caja de la Administracion económica respectiva ascendente al cinco por ciento del total de la oferta con arreglo al precio límite.

Sevilla 15 de Julio de 1873.—El Intendente de Ejército, Manuel Martinez Tenaquero.

Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de... calle de... número..., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratacion de la Caja de pienso necesaria durante un año en las factorias de provisiones de este distrito, se comprometo á verificar el expresado servicio con entera sujecion á las referidas condiciones en el precio ó precios siguientes:

Sevilla... quintal métrico á... pesetas...

(Los puntos que desea abastecer el proponente.)

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el talon del depósito prevenido.

(Fecha y firma del proponente)

ANUNCIOS.

Venta.

El dia veinte del corriente mes y hora de las diez de la mañana, se vende en subasta privada una dehesa llamada de los Valles, que radica en el término jurisdiccional de Valsequillo, partido de Fuente-Obejuna y sitio denominado Galapagares, compuesta como de 800 fanegas de tierra segun el respectivo amillaramiento, poblada su mitad de encinas, chaparros y mata prieta, con aguadero abundante, casa, cuadra, pajar, tinado y corralones. El acto tendrá lugar en la villa de Belalcázar y casa de Don Dionisio Trucios, en donde se hallarán de manifiesto las condiciones del remate. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

JARABE SEDATIVO,

DE CORTEZAS DE NARANJAS AMARGAS, CON BROMURO DE POTASIO.

De S. P. Laraze, 2, calle de Liens St. Paul en Paris.

Todos los médicos están de acuerdo en reconocer al Bromuro de Potasio, químicamente puro, una accion sedativa y calmante sobre todo

el sistema nervioso. Unido al Jarabe Laroze de cortezas de naranjas amargas, cuya accion reguladora de las funciones del estómago y de los intestinos es apreciada universalmente, se administra sin temor de ningun accidente, á los adultos, en las enfermedades del corazon, de las vias digestivas y respiratorias, en las nevrosis en general y las enfermedades nerviosas de las preñez; á los niños para calmar la agitacion, el insomnio y la tos durante la de-

Dep. Córdoba: D. de Raya V. de Aviles, Rodriguez y Marin.

VENTA

En la plazuela de San Juan número 2, la hay de Garbanzos de superior calidad y de agua: tambien habas tiernas y de gran tamaño á precios convencionales.

BAZAR INGLES.

Ambrosio de Morales, frente á la cuesta de Lujan.

Gran surtido en camas de bronce doradas.

Idem cunas y camas de hierro.

Surtido general de ferreteria.

Utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua.

Bujias transparentes.

Dichas estéricas.

Cartuchos y tacos para escopetas La nofchet.

Rewolvers y cápsulas para los mismos.

Cfin vegetal.

Colchones de varias clases.

Cerraduras, pasadores, fallebas y en general todo lo concerniente á la construccion de casas.

Se reciben encargos para balcones, rejas y canales á precios muy baratos.

A LOS MEDICOS Y ENFERMOS.

Numerosas y sorprendentes curaciones en 45 años de práctica, nos obligan á ofrecer á la humanidad doliente varios remedios preparados por Malvido para combatir con seguridad enfermedades de importancia como son.

La panacea anticrónica eficaz contra todas las enfermedades humorales, paquete 20 rs. Flores y cigarrillos de admirables efectos en el asma ó ahogo, caja 12 reales. Milefolio alcalino, especial para la piedra y enfermedades de la orina, caja: 10 rs. Jarabe contra la tisis, y toda fiebre continua, 20 rs. Rols de Senecio, único para las convulsiones, botella 20 rs. Pastillas pectorales contra toda clase de tos, caja 5 reales.

Se hallan Farmacia de Marin Plazuela de las Tendillas.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

PROPAGANDA ANTI-ESCLAVISTA.

Volúmen 1.º—La caestion della esclavitud en 1871. Documentos publicados por la Sociedad abolicionista española.—Precio medio real.

Volúmen 2.º—Conferencias anti-esclavistas. Discurso inaugural, por D. Fernando de Castro. La abolicion en las antillas inglesas, por D. Felix de Bona. La esclavitud y el Cristianismo, por D. Antonio Carrasco.—Precio un real.

Volúmen 3.º—La esclavitud en Puerto-Rico, por D. José Julian Acosta.—Precio medio real.

Volúmen 4.º La esclavitud en Cuba, por D. Joaquin Maria Sarromá.—Precio medio real.

Volúmen 5.º—La ley es abolicion del Brasil y la preparatoria de España, por don Salvador Torres Aguilar.—Precio medio real.

Se venden en la Administracion de este periódico.

Escrituras de Pósitos

Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

ESCRITURA

de Bienes nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y S. Fernando 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, y librería del Diario de Córdoba.